

ORDENANZA Nº 78/15.-

Crespo – E.Ríos, 23 de Diciembre de 2015.-

VISTO:

La necesidad de proceder al cobro de la Tasa de Obras Sanitarias Municipal, a los lotes de amanzamientos que cuentan con la aprobación final de la Subdirección de Catastro y la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ambiente, y

CONSIDERANDO:

Que corresponde fijar un criterio definitivo para la liquidación de la Tasa de Obras Sanitarias Municipal, a los lotes pertenecientes a los amanzamientos aprobados por el Municipio que no hayan adquirido individualidad, en razón de no haberse operado aún la venta de los mismos, cuyos propietarios ya han abonado los costos de la extensión de la Red de Agua Potable y Red Cloacal.

Que corresponde proceder al cobro de un porcentaje del monto establecido por el Municipio para todos los Registros Municipales, que no cuenten con individualidad.

Que el Departamento Ejecutivo considera un criterio lógico y equitativo fijar como monto por el Servicio de Obras Sanitarias Municipal, un porcentaje del valor bimestral fijado para cada lote ubicado en la Planta Urbana.

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CRESPO,
SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTICULO 1°.- Establécese que los lotes pertenecientes a los amanzamientos aprobados por la Subdirección de Catastro y la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ambiente que aún no hayan sido vendidos a particulares, o que no cuenten con individualidad en los Registros Municipales, abonarán el Veinticinco por Ciento (25%) del valor bimestral de la Tasa de Obras Sanitarias Municipal fijado para un lote ubicado en la Planta Urbana.-

ARTICULO 2°.- Establécese como fecha de vencimiento de pago de la mencionada Tasa, para el Período 2015, el día 07 de Enero de 2016; y para el Período 2016, el día 30 de Junio de 2016.-

ARTICULO 3°- Notifíquese a los propietarios de los amezanamientos involucrados y a las Áreas correspondientes.-

ARTICULO 4°- Comuníquese, publíquese, archívese, etc.-